



Inscripción Gremial 2059

REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ADHERIDAS A FeTERA

Aprobado por el Segundo Congreso Extraordinario de FeTERA, realizado el 12 de diciembre de 2002, en la ciudad de Mar del Plata

1. Normas generales:

- a. Las agrupaciones afiliadas deberán adherir a las resoluciones de la FeTERA.
- b. Forman las agrupaciones los compañeros adheridos individualmente cuya organización gremial de primer grado no integre la FeTERA.
- c. Podrán ser afiliados trabajadores de la energía: activos, pasivos, cesantes y honorarios.
- d. Constituirán su patrimonio las cuotas de sus afiliados y todo otro recurso que genere.
- e. Actuarán con absoluta independencia del estado, partidos políticos, empresas o grupos económicos.
- f. Todo asunto no tratado en el presente reglamento será puesto a consideración del Consejo Consultivo de la FeTERA.

2. La Dirección y Administración

La dirección y administración de las agrupaciones será ejercida con una renovación periódica fijada por cada una, con una mesa directiva que satisfaga sus necesidades.

3. De las Asambleas

a. Las Asambleas constituyen el órgano máximo de las agrupaciones, y lo que allí se trate será resuelto por simple mayoría de votos.

b. Las Asambleas serán convocadas fehacientemente como cada agrupación lo disponga.

c. Se leerá el Acta de Asamblea anterior.

d. Se resolverán los pedidos de afiliación, desafiliación, expulsión y adhesiones.

e. Se fijarán los montos de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados por el término de un año y puntualmente en el caso de extraordinarias.

f. Se elegirán participantes a los Congresos y Reuniones de la FeTERA, y se notificarán a ésta en un acta en donde conste:

I. Nombre de la agrupación.

II. Lugar y fecha.

III. Cantidad de afiliados presentes, ausentes justificados por la asamblea y no justificados.

IV. Opinión si así la asamblea lo dispone

V. Los participantes a los Congresos y las reuniones de la Federación, se elegirán de la siguiente forma:

Agrupaciones de hasta 50 afiliados: 1 participante.

Agrupaciones de más de 50 afiliados: 1 participante cada 50 compañeros hasta llegar a 200.

Agrupaciones de más de 200 afiliados: 4 participantes.

Agrupaciones de más de 400 afiliados: 5 participantes.

Agrupaciones de más de 600 afiliados: 6 participantes.

Agrupaciones de más de 800 afiliados: 7 participantes.

4. Del Quórum

Las asambleas se celebraran con el 51 % de los afiliados con derecho a voto. Una hora después si no hubiera conseguido ese número, se declarara legalmente constituida cuando se encuentren presentes igual número de afiliados al total de la comisión y comisión revisora de cuentas más uno.

5. Reglas para los procesos electorales

- a. Las autoridades convocarán a elecciones entre los 45 y 60 días de anticipación al acto eleccionario, que se llevara a cavo entre 20 y 30 días anteriores a la finalización de mandato.
 - b. La convocatoria se realizara en los lugares de trabajo, salvo decisión anterior de cada agrupación.
 - c. Entre 45 y 30 días anteriores al acto eleccionario se convocara a una asamblea de afiliados para formar la junta electoral con miembros que no podrán ser candidatos, los que fijaran el lugar/es, día/s y horas que se podrá votar.
 - d. La junta electoral estará compuesta por un presidente, un secretario y un vocal, como mínimo que tendrán un mandato de 90 días corridos.
 - e. La presentación de listas finalizara 5 días antes del acto eleccionario y la junta tendrá 48 Hs. Para expedirse sobre su oficialización ante quien la hubiere presentado, en todos los casos otorgara 48 Hs para subsanar cualquier error u omisión.
 - f. El afiliado en el acto de emitir su voto acreditara su identidad y firmara el padrón.
 - g. El o los padrones se confeccionaran por orden alfabético y por lugar de trabajo.
 - h. Los cesantes, jubilados, y desocupados conformaran un padrón especial.
 - i. Las listas podrán designar fiscales para controlar el acto eleccionario, los que votaran en la mesa que controlan al igual que los presidentes y vise presidentes de mesa.
 - j. La junta electoral nombrara a los presidentes y vise presidentes de mesa si esta no pudiera estar presente en los lugares y horas designados para votar, estos realizaran el escrutinio provisorio una vez cerrado el acto quedando en manos de la junta el definitivo en todos los casos.
- La junta electoral proclamara la lista ganadora y fijara fecha, lugar y hora para la puesta en posesión de los cargos.

6. De los afiliados

Serán afiliados honorarios aquellos que por su trayectoria, se hagan merecedores de tal distinción y serán designados en una asamblea a propuesta fundada de la misma o de la comisión directiva.

7. Del estatuto

Las reformas del presente reglamento se adoptarán en los Congresos de la FeTERA convocados al efecto.